



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00215-00

Se inadmite por segunda vez el libelo, para que en el lapso de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane lo siguiente:

Allegue poder debidamente constituido respecto de la Agencia Nacional de Infraestructura, comoquiera que el poder allegado alude a “ANI S.A.S.” que refiere a una sociedad por acciones simplificadas, que dista de aquella que fue señalada como destinataria de la prueba solicitada.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 021 del 03-10-2023